



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD APURÍMAC
RED DE SALUD DE GRAU



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nº 067- 2026 – DIR - RSG - DIRESA/APU

Chuquibambilla, 17 de Marzo de 2026.

VISTO:

El Expediente con Reg. N°2314, de fecha 13 de marzo del 2026, OPINION LEGAL N° 016-2026-AL-RSG-DIRESA/APU, Informe N° 197-2026-J.RR.HH-RSG-DIRESA/APU, de fecha 12 de marzo 2026, remite reconocimiento de Entrega Económica por Luto a favor de la Servidora Lisbeth Patty Ramos Zapata, con Resolución Directoral de la Unidad Ejecutora de la Red de Salud Grau, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Regional de Apurímac, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°1009-2012-G.R.APURÍMAC/PR; de fecha 18 de diciembre del 2012, crea la Red de Salud Grau como Unidad Ejecutora, otorgándole autonomía administrativa y financiera en los asuntos de su competencia;

Que, la Dirección de Red de Salud Grau, se constituye en el órgano que por delegación política y técnica del Gobierno Regional, ejerce autoridad de salud en la provincia de Grau y es un órgano que depende de la Dirección Regional de Salud Apurímac, brinda servicios de salud integral con calidad, equidad, eficiencia e interculturalidad mediante un trabajo concertado con los actores sociales y líderes comunales, con el fin de mejorar la calidad de vida del individuo, familia, comunidad y medio ambiente para el desarrollo integral de la provincia de Grau;

Que, mediante Decreto Supremo N° 015-2018-SA, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, que regula la Política integral de Compensaciones y entregas económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, la misma que en su artículo 9° numeral 9.3, establece que: La entrega económica por Luto: “Es la entrega económica que se otorga al personal de la salud por fallecimiento de su cónyuge o conviviente reconocido en la forma prescrita por Ley, hijos, padres y madres”, “La entrega económica por luto se establece y fija en un monto único de Tres Mil y 00/100 soles (S/. 3.000.00);

Que, mediante Resolución Ministerial N° 834-2018/MINSA, se aprueba el documento técnico denominado “Lineamientos para la aplicación de las normas establecidas en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, aprobado por el Decreto Supremo N° 015-2018-SA”;

Que, el Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado Decreto Supremo N° 015-2018-sa, artículo 9.3 entrega económica por luto, es la entrega económica que se otorga al personal de la salud al producirse el fallecimiento de (...) padres y madres (...) se establece y fija en un monto único de Tres Mil y 00/100 soles (S/. 3.000.00) por cada evento. Artículo 10 características, condiciones y procedimientos para las entregas económicas por 25 o 30 años de servicios efectivos, por sepelio y luto, 10.1 las entregas económicas por 25 ó 30 años de servicios efectivos, por sepelio y luto, 10.1 las entregas económicas por 25 ó 30 años de servicios efectivos, por sepelio y luto, se otorgará de oficio o a petición de parte 10.2 para la percepción de las entregas económicas por sepelio o luto se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso del personal de la salud o los familiares, según corresponda;

Que, la entrega económica por Luto es la entrega económica que se otorga al personal de la salud al producirse el fallecimiento de: Cónyuge o conviviente reconocido en la forma prescrita por Ley, hijos/as, padres y madres; en la Ley del Presupuesto para el sector público N° 32513 para el año 2026, normativa laboral y de presupuesto del sector público en Perú, incluyendo las disposiciones vigentes para el año 2026, contempla pagos por Luto y





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD APURÍMAC

RED DE SALUD DE GRAU



Gobierno Regional
de Apurímac

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

sepelio para funcionarios y servidores, frecuentemente establecidos en un monto único. Estos beneficios cubren el fallecimiento del titular, cónyuge, conviviente, hijos o padres y se financia con los recursos institucionales;

Que, mediante el documento del visto, la servidora nombrada **Lizbeth Patty Ramos Zapata**, solicita entrega económica por luto, y en su calidad de trabajadora del Centro de Salud Chuquibambilla San Camilo de Lellis, por fallecimiento de mi señor hermano Waygner Richard Ramos Zapata acaecido el día 11 de enero, adjunta partida de nacimiento original que me identifica como hermana y acta de defunción de su hermano;

En mérito a las atribuciones y facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Resolución Ejecutiva Regional N° 1009-2012-GR.APURIMAC/PR y Resolución Directoral Regional N° 98-2020-DG-DIRESA-APURIMAC, y;

Con el Visto Bueno de la Unidad de Administración, Unidad de Asesoría Legal, Unidad de Planificación y Presupuesto, Unidad de Salud Colectiva, Unidad de Salud Individual y Área de Personal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR, IMPROCEDENTE la solicitud de la servidora **LIZBETH PATTY RAMOS ZAPATA**, sobre Entrega Económica por Luto, por el fallecimiento de su hermano Waygner Richard Ramos Zapata, la cual contempla pagos por Luto y sepelio para funcionarios y servidores, frecuentemente establecidos en un monto único. Estos beneficios cubren el fallecimiento del titular, cónyuge, conviviente, hijos o padres/madres y se financia con los recursos institucionales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a la interesada, para su conocimiento y fines de Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR; el presente acto resolutivo a los órganos administrativos que correspondan y a la interesada para su conocimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE

C.c.
Archivo.
Of. Adm.
RRHH
C.P.E
Interesado

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD APURÍMAC
RED DE SALUD DE GRAU
Lic. Enj. Katherine D. Sulcohuaman Zapata
DIRECTORA